

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEÓNIDAS TORRES ROA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00229-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2017(fl.92), se dispuso previo a resolver sobre la admisión de la demanda, oficiar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, para que indicara el último lugar de prestación de servicios del Cabo Segundo (Póstumo) Iván Yesid Torres Martínez.

La mencionada entidad, allegó respuesta (fls.99-100) donde manifiestan que no existe registro alguno que coincida con grado, nombre y apellidos requerido, por lo que solicitan ampliar la información, para dar una respuesta.

Como consecuencia a lo anterior, se procederá a oficiar nuevamente a la entidad, ampliando la información.

Por otro lado, obra a folios 104 y 108, memoriales de otorgamiento y revocatoria de poderes que realizan los demandantes; este Estrado, los encuentra ajustado a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P, por consiguiente, se procederá a reconocer la respectiva personería jurídica.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, oficiar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informen a este Despacho, la última unidad donde prestó sus servicios el señor IVÁN YESID TORRES MARTÍNEZ (q.e.p.d.), identificado con C.C.17.344.099, y se amplía la información con los datos obrantes a folio 22, consistente en los siguientes: el ascenso fue póstumo al grado de Cabo Segundo, código 00008944405, fue dado de alta el día 01 de diciembre de 1991 y fue dado de baja el día 16 de octubre de 1992, figura el expediente

EJC.1575/93, y mediante la Resolución 04483 del 10 de mayo de 1993 le fue reconocido y ordenado el pago de las prestaciones sociales.

SEGUNDO: Se acepta la revocatoria del poder conferido por los demandantes al abogado MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ y se le reconoce personería jurídica a la abogada DIANA CRISTINA CITA BENÍTEZ, para actuar como apoderada de los demandantes, en los términos y fines, conforme al poder otorgado visible a folios 104 y 108 del expediente.

TERCERO: Requiérase a la apoderada de la parte actora, para que realice las gestiones pertinentes, para recaudar lo solicitado por el Despacho, sobre la última unidad donde laboró el señor IVÁN YESID TORRES MARTÍNEZ (q.e.p.d), para lo cual se le concede el término de CINCO (05) DÍAS.

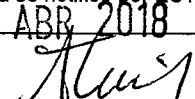
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
N° 022 03 ABR 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria